



Juicio No. 17204-2022-04362

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE**

**PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.** Quito, miércoles 22 de noviembre del 2023, a las 11h00.

**VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito que antecede. Una vez que se ha corrido traslado con la solicitud de ampliación aclaración de la legitimada pasiva Mgs. Esthela Marine Dávila Castro, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, vencido el término del traslado y sin la contestación de la legitimada activa Doris Susana Oña Chicaiza, se considera:

**PRIMERO.-** Conforme lo establece la Disposición Final de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, que textualmente dispone:

*“En todo aquello no previsto expresamente en esta Ley, se estará a lo dispuesto supletoriamente en sus reglamentos, en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en lo que fueren aplicables y compatibles con el Derecho Constitucional.”;*

en concordancia con la Disposición Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos que ordena:

*“Primera.- En todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, sustituyase en lo que diga: 1. “Código de Procedimiento Civil”; “Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa” y “Ley de Casación”, por “Código Orgánico General de Procesos”.*

El Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos a la letra dice:

*“Aclaración y ampliación.- La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas.”*

**SEGUNDO.-** El legitimado pasivo solicita en su escrito de fs. 25 a 27 del cuaderno constitucional de segunda instancia, se aclare y amplíe la sentencia emitida el martes 31 de octubre de 2023, las 10h35, en relación a la motivación constante en la sentencia.

Para lo cual, es necesario revisar lo que enseña la Corte Constitucional del Ecuador referente a la motivación, apartándose del test de motivación de la ex Corte

Constitucional, en la Acción Extraordinaria de Protección signada como N° 985-12-EP/20, de 29 de julio de 2020, en el caso 985-12 EP, enseña:

*“23. Este derecho no establece modelos ni exige altos estándares de argumentación jurídica; al contrario, requiere que los jueces cumplan los siguientes parámetros mínimos: 1. Enunciar las normas o principios jurídicos en que fundaron la decisión; y, 2. Explicar la pertinencia de la aplicación de las normas o principios jurídicos a los antecedentes de hecho.”,*

De la revisión de la sentencia emitida el jueves 20 de julio de 2023, las 16h26, la misma cumple con las normas en que fundaron su resolución y explica la pertinencia de la aplicación de las normas a los elementos fácticos.

Por lo expuesto, la sentencia constitucional emitida por el Tribunal de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de martes 31 de octubre de 2023, las 10h35; es clara, inteligible, motivada, de fácil comprensión y decide todo lo que fue materia de la acción de protección, razón por la cual no procede el petitorio de aclaración y ampliación.

Por lo que este Tribunal, niega el pedido de aclaración y ampliación realizado por la legitimada pasiva Mgs. Esthela Marine Dávila Castro, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP; en consecuencia, en estos términos se resuelven los remedios procesales realizados por el accionado. Sin costas. **Notifíquese.**



**CARRANZA BARONA CARLO**

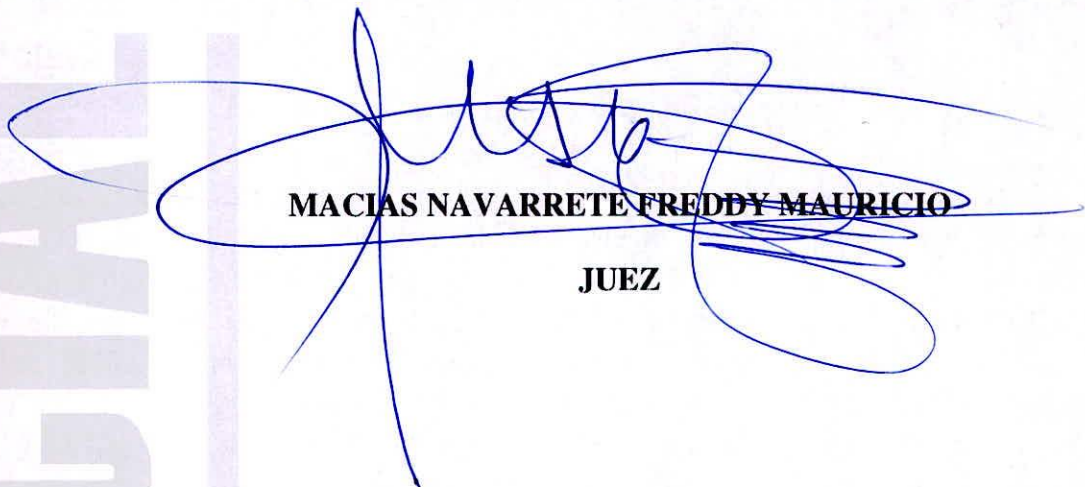
**JUEZ(PONENTE)**



**MONTALVO ESCOBAR MARIA DE LOS ANGELES**

**JUEZA**

-31- 5  
TREINTA  
Y  
UNO  
00



**MACIAS NAVARRETE FREDDY MAURICIO**

**JUEZ**

**FUNCIÓN JUDICIAL**

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE  
Ejemplar Ref  
ZOILA MARIA DE  
LOS ANGELES  
MONTALVO  
ESCOBAR  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
1704599222

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE  
Firmado por  
FREDDY  
MAURICIO  
MACIAS  
NAVARRETE  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0801424821



**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE  
Firmado por  
ZOILA MARIA DE  
LOS ANGELES  
MONTALVO  
ESCOBAR  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
1704599222



En Quito, miércoles veinte y dos de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS EPMMOP EN LA PERSONA DEL ING. JORGE ANIB en el casillero electrónico No.00717010003 correo electrónico comunicacionjuridico@epmmop.gob.ec. del Dr./Ab. MUNICIPIO DE QUITO - EPMMOP - DIRECCIÓN DE PATROCINIO - QUITO; EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS EPMMOP EN LA PERSONA DEL ING. JORGE ANIB en el casillero No.1822, en el casillero electrónico No.1750379289 correo electrónico moralesrgb.8@gmail.com, providencias@epmmop.gob.ec, patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec, grey.morales@epmmop.gob.ec. del Dr./Ab. GREY BELEN MORALES ROMERO; OÑA CHICAIZA DORIS SUSANA en el casillero No.1956, en el casillero electrónico No.1710620822 correo electrónico jcmerizalde@gmail.com, pattyquinchiguango237@gmail.com, doris\_susana82@hotmail.com. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MERIZALDE VIZCAÍNO; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200 en el correo electrónico Alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, secretaria\_general@pge.gob.ec, marcoproanio@pge.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200, en el casillero electrónico No.00417010009 correo electrónico notificaciones-constitucional@pge.gob.ec. del Dr./Ab. Procuraduría General del Estado - Delegación Provincial de Pichincha - Constitucional - Quito; Certifico:

  
**GUAPI OBANDO GUILLERMO**  
**SECRETARIO RELATOR**

**17204-2022-04362**

**RAZON:** Siento por tal que la sentencia, dictada por este Tribunal de Apelación el martes 31 de octubre del 2023, a las 10h35 se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 29 de noviembre del 2023.- **CERTIFICO**

  
Ab. Guillermo Guapi Obando

**SECRETARIO RELATOR DEL PRIMER TRIBUNAL DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA**